



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**DESTINA RECURSOS Y FINANCIA
PROYECTOS SELECCIONADOS EN
LISTA DE ESPERA EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DEL
FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA
EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE A
INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES
CULTURALES QUE DESARROLLAN
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN
ARTÍSTICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y
JÓVENES**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1921, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública; en la Resolución Exenta N° 3207, de 2025, que formaliza postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 3637, de 2025, que resuelve recursos, ambas del Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura; en la Resolución Exenta N° 2639, de 2025, que designa evaluadores técnico territoriales e integrantes de comisión evaluadora nacional; y en la Resolución Exenta N° 1118, de 2026, que fija selección, lista de espera, y no elegibilidad de proyectos, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; todas dictadas en el marco de la Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, correspondiente a Instituciones y Organizaciones Culturales que desarrollan programas de educación artística para niños, niñas y jóvenes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, la citada ley en su artículo 3 numeral 8° establece que corresponderá al Ministerio fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo. A su vez, el numeral 24 del mismo artículo dispone que el Ministerio deberá establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y



programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

Que, en virtud de la normativa vigente, se elaboraron las bases de la Convocatoria Pública de 2026 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, correspondiente a Instituciones y Organizaciones Culturales que desarrollan programas de educación artística para niños, niñas y jóvenes, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1921, de 2025.

Que, conforme a las bases de convocatoria, las postulaciones admisibles fueron puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, las que evaluaron, seleccionaron y asignaron presupuesto de acuerdo a los criterios de evaluación y selección establecidos en bases, en consideración a la disponibilidad presupuestaria, todo lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1118, de 2026, de esta Subsecretaría.

Que, por su parte, las bases de concurso disponen que *"En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la línea y existan proyectos elegibles, la comisión podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles ordenados de mayor a menor puntaje. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura"*.

Que de acuerdo a lo anterior, esta autoridad ha decidido destinar la suma de \$46.501.798.-, con la finalidad de financiar los proyectos fijados mediante Resolución Exenta N° 1118, de 2026, hasta el tercer lugar de la lista de espera, inclusive, correspondientes a la Línea de Programas de Educación y/o Mediación Artística para niños, niñas y jóvenes, implementadas por instituciones u organizaciones Culturales.

Que se deja constancia que la convocatoria antes referida asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de fondos concursables, que tienen por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que, en consideración a lo anterior, se cuenta con presupuesto para financiar los proyectos que se encuentran hasta el tercer lugar de lista de espera, en las líneas que se indican.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DESTÍNASE la suma de \$46.501.798.- para el financiamiento de proyectos seleccionados en lista de espera de la Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Correspondiente a Instituciones y Organizaciones Culturales que desarrollan programas de educación artística para niños, niñas y jóvenes, en la línea de Programas de Educación y/o Mediación Artística para niños, niñas y jóvenes, implementadas por instituciones u organizaciones Culturales, de acuerdo al desglose fijado mediante Resolución Exenta N° 1118, de 2026, de esta Subsecretaría, y según lo señalado en los



considerandos de la presente resolución y a los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo:

Folio	Proyecto	Modalidad	Responsable	Región	Pje.	Monto solicitado y asignable	Lugar lista de espera
842460	Danza inclusiva: Desarrollo y experimentación en lenguajes corporales sostenibles para niños, niñas y jóvenes con discapacidad motora	Modalidad de Mediación Artística y Formación de Públicos	Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado	Metropolitana	98	\$11.960.900	Lista de espera 1
845366	Escuela de Educación Artística y Patrimonial de Isla de Maipo	Modalidad de Mediación Artística y Formación de Públicos	Centro Cultural Museo de la Merced	Metropolitana	98	\$10.720.493	Lista de espera 1
845359	Historia de la música siglo XX a tu escuela	Modalidad de Mediación Artística y Formación de Públicos	Corporación Ars Momentum	Metropolitana	96,6	\$11.999.529	Lista de espera 2
840382	Las Escuelas al Centro. Programa de acceso y participación de estudiantes a la programación del Centro Cultural La Moneda.	Modalidad de Mediación Artística y Formación de Públicos	Fundación Centro Cultural Palacio De La Moneda	Metropolitana	95,8	\$11.820.876	Lista de espera 3

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, a los responsables individualizados en el artículo primero del presente acto administrativo. Las notificaciones deberán contener una copia íntegra de esta resolución y sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de acuerdo a lo dispuesto en bases, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura en conjunto con los responsables.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- a) El domicilio de los beneficiarios, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de convenios de ejecución de proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados;
- b) El nombre de los beneficiarios, en caso que hubiese algún error en su individualización;



- c) Que los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible;
- d) Que las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- e) Que las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público 2026, para ser asignatario de los recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) y c) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a la letra d) o letra e), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, y los responsables de los proyectos seleccionados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que, a partir del 01 de julio de 2026, entró en vigencia la Resolución N° 02 de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y que deroga la Resolución N° 30 de 2015, por lo que a partir de esa fecha, todos los convenios que se suscriban deberán regirse por la referida resolución, debiendo velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes por su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento del Arte en la Educación", a objeto de dar cumplimiento



con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N° 6/547

Distribución:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, en las cuentas de correo que constan en los antecedentes de la presente resolución

